

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

**RECURSO DE REVISIÓN:
R.R.A.I./0279/2023/SICOM.**

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS

COMISIONADO PONENTE: JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCTUBRE DIECINUEVE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0279/2023/SICOM interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la parte recurrente por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado SECRETARÍA DE FINANZAS en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió, lo siguiente:

Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la secretaria de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública.

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Primeramente, el sujeto obligado proporciono al recurrente la siguiente contestación



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/311/2023

Asunto: Se solicita colaboración en la suspensión de plazos en materia de Transparencia.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de marzo de 2023.

C. Josué Solana Salmorán
Comisionado Presidente
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por medio del presente, manifiesto lo siguiente:

El día de ayer, 13 de marzo del año en curso, se presentó un grupo de personas a protestar en forma violenta en las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio D, Saúl Martínez, en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. Dicho grupo causó daños al mobiliario, equipo y documentación en varias áreas de la Secretaría, incluyendo la Unidad de Transparencia, donde destruyeron equipos de cómputo, mobiliario, libros de control, expedientes y documentos oficiales.

Por tal motivo, se iniciaron las gestiones ante las autoridades competentes para presentar la denuncia correspondiente, por lo que a la fecha se continúan con las diligencias ministeriales para fincar responsabilidad por los hechos ocurridos. Ahora bien, como Titular de la Unidad de Transparencia, solicito atentamente su colaboración, a fin de que el Comité de Transparencia del Órgano Garante declare la suspensión de los plazos en materia de Transparencia en esta Secretaría, por el plazo de 5 días hábiles a partir del 13 de marzo de 2023, a efecto de poder realizar la compulsa de los documentos que obran en dicha Unidad, y que forman parte de las respuestas a las solicitudes de información, así como para realizar las diligencias correspondientes a fin de desarrollar las actividades propias de la Unidad.

Agradeciendo la atención al presente, remito imágenes de los destrozos realizados en dicha área.

Lo anterior, se envía con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4, párrafo primero, numeral 1.0.2, 5, 8 párrafo primero, fracciones I, IV y XXIII, y 72, párrafo primero, fracciones I, II, IX y XXIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Procurador Fiscal y Titular de la Unidad de Transparencia

Dr. Abel Antonio Morales Santiago.

C.c.p. Expediente
CAG/S/UT

Posteriormente, remitió al recurrente la siguiente respuesta:



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000092/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R119/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000092**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de abril de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 28 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000091**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito las minutas de trabajo o lista de asistencia, de todas las reuniones a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000092**.

Segundo. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió a las áreas que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, podrían tener la información solicitada.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/165/2023, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, a efecto que con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SSI/029/2023, dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

PRIMERO: En atención al criterio de interpretación 03/2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, esta Subsecretario realizó una búsqueda dentro de los documentos que fueron motivo de la entrega - recepción de la misma, a fin de localizar documentos en donde conste las acciones realizadas por 11 los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo a las que asistió el ex titular de la Subsecretaría de Ingresos, se encontró lo siguiente:

a) Emisión de la Convocatoria del Coordinación Hacendaria del ejercicio fiscal 2022, que se encuentra disponible en la página de la Secretaría de Finanzas, en la siguiente liga:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2022/pdf/acuerdo%20sorteo%20consejo%20de%20coordinacion%20hacendaria.pdf



- b) Documentos relacionados con los acuerdos tomados dentro del Comité Técnico de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)
- c) Documentos relacionados con los acuerdos tomados dentro del Comité Técnico de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE),

SEGUNDO: Ahora bien, respecto de la documentación comprobatoria de los acuerdos tomados en acuerdos tomados del 1 de diciembre de 2022 al día 4 de marzo del año que transcurre, son los siguientes:

- a) Sorteo e instalación del Consejo de Coordinación Hacendaria del Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra disponible en la página de la Secretaría de Finanzas, en la siguiente ruta electrónica: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Constancia.pdf
- b) Convocatorias y comunicados relacionados con el Comité Técnico de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)
- c) Convocatorias y comunicados relacionados con el Comité Técnico de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).

TERCERO: Conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra indica lo siguiente:

Artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que indica.

"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante."

Bajo esa premisa, me permito informar a usted, que los documentos indicados en el numeral PRIMERO Y SEGUNDO, se pondrán a disposición del solicitante en las oficinas que guarda esta Subsecretaría de Ingresos en el tiempo que usted tenga a bien indicar, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

Lo anterior, en atención que el personal operativo a cargo de la atención del Consejo y Comités, es un servidor público, que tiene a su cargo funciones adicionales a la atención de los antes indicados, es importante igualmente indicar que no cuenta con los equipos tecnológicos que le permitan procesar la información como se solicita.

CUARTO: Tenga a esta Subsecretaría de Ingresos, dando respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número 201181723000092.

Se comunica al solicitante que con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los documentos indicados en los numerales PRIMERO y SEGUNDO se ponen a disposición del solicitante en las oficinas que guarda esa Subsecretaría de Ingresos, ubicado en el nivel 2, subiendo las escaleras a mano derecha del edificio "D" Saúl Martínez que ocupa las oficinas de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, documentación que estará disponible para su consulta **el día 11 de mayo de 2023, en un horario de 12:00 a 13:00 horas.**

Quinto. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/166/2023, a la Subsecretaría Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, a efecto que con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Sexto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0790/2023, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dependiente de esa Subsecretaría, dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

"Al respecto, con el fin de dar atención a la solicitud, se tiene a bien precisar, que como el particular no refiere un periodo respecto del cual pide la información, acorde al criterio de interpretación

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



03/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la búsqueda de la información se hará respecto del ejercicio fiscal 2022.

Por tanto, derivado de la búsqueda de la información relativa a lo pedido por el particular, esta se extendió a los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Oficina del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y las Direcciones de Planeación Estatal, de Programación de las Inversión Pública y de Seguimiento a la Inversión Pública. Sin embargo, derivado de esa búsqueda no se localizó información que se relacione con lo requerido por el particular.

Esto en la lógica de que si bien, las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las Direcciones antes mencionadas, han asistido a reuniones de trabajo durante el ejercicio fiscal 2022, la documentación comprobatoria no obra en sus archivos, pues estas áreas no fueron las convocantes de esas reuniones, quienes son responsables de la posesión de esa información. Sin embargo, durante el ejercicio fiscal de referencia, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las Direcciones que la integran, no han convocado a reuniones de trabajo, sobre las que se pueda proporcionar la información requerida por el particular. En consecuencia, se declara la inexistencia de la información.

Es pertinente mencionar que la búsqueda de la información, se efectuó en los siguientes registros:

en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Planeación Estatal, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Cuarto Nivel, ala derecha, pasillo 1, modulo 3; específicamente en todos los expedientes correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Derecha, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina, específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite

en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 7257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Izquierda, Segundo Pasillo a la izquierda, penúltima oficina, antes de la Salida de Emergencia, específicamente en todos los Expedientes relativos al ejercicio fiscal 2022".

Séptimo. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/167/2023, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de esta Secretaría de Finanzas, a efecto que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, diera contestación a los cuestionamientos solicitados

Octavo. - La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/SECYT/0184/2023, dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

Primero. De conformidad con las facultades conferidas a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, señaladas en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo vigente, no se consigna de forma expresa la de realizar o celebrar reuniones de trabajo relacionada con alguna de las tareas o responsabilidades específicas

No obstante, como resultado de la revisión efectuada a los archivos físicos y digitales que obran en esta Subsecretaría de Egresos a mi cargo, desde la asunción de la función en la actual administración pública estatal, a partir del 1 de diciembre de 2022 y hasta la fecha, no se encontró antecedente alguno relativo a la organización, coordinación o realización de reunión de trabajo alguna en la que se hayan emitido o adoptado acuerdos de alguna naturaleza. Como consecuencia, de forma accesoria tampoco se cuenta con acuerdo alguno que implique la realización de actividades específicas adicionales para su cumplimiento y/o seguimiento, susceptibles de generar algún documento como expresión comprobatoria del mismo.

En consecuencia, no es posible proporcionar la información solicitada en virtud de no haberse generado documento alguno objeto de la solicitud, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



Noveno. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/168/2023, a la Procuraduría Fiscal, de esta Secretaría de Finanzas, a efecto que con fundamento en el artículo 72 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, diera contestación a los cuestionamientos solicitados

Décimo. - La Procuraduría Fiscal, de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/PF/259/2023, dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

"De lo anterior, me permito informarle que, con fundamento en el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, es una facultad común de las y los titulares, participar en representación de su superior, en reuniones de trabajo que se le instruya; no obstante, desde la fecha de inicio del cargo el suscrito, se localizaron dos Actas de Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por tal motivo, se enlistan en un formato anexo, al ser autoridad convocante y como tal, emisora de la información requerida.

No obstante lo anterior, para dar cabal cumplimiento a lo solicitado, se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos digitales que obran en la Procuraduría Fiscal, ubicada en las oficinas del Edificio Saúl Martínez, primer nivel, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", sita en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, CP 71257, de la cual, la C. Mariana Claudia Rodríguez Arango Encargada de Archivo de esta área, no encontró más información comprobatoria de acuerdos tomados en reuniones de trabajo que fueran convocadas por esta Procuraduría, por lo que se concluye que es toda la información que se puede proporcionar".

Décimo Primero. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/177/2023, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, a efecto que con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, diera contestación a los cuestionamientos solicitados

Décimo Segundo. - La Dirección Administrativa, de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/DA/DSA/041/2023, signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo de esa Dirección dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo a los memorándums SF/DA/RH/0160/2023, SF/DA/DRM/199/2023, DA/DSG/0246/2023, SF/DA/RF/0142/2023, signados por C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, Lic. Darwin Zurriel Vásquez Santiago, Jefe de Departamento de Recursos Financieros respectivamente, todos dependientes de la Dirección Administrativa, quienes indican que derivado de la búsqueda minuciosa realizada en los archivos físicos y digitales de los Departamentos en mención. se detallan las siguientes reuniones a las que asistió el o la Directora Administrativa durante el ejercicio 2022:

NO.	ASUNTO	FECHA Y HORA	MINUTA Y/O LISTAS DE ASISTENCIA
1	1ra Sesión Ordinaria 202 de Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.	16 marzo de 2022, 11:00 horas	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/directorio/cetica/Acta%201era.%20Sesion%20Ordinaria%202022.pdf
2	2da Sesión Ordinaria 2022 de Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.	28 julio de 2022, 10:30 horas	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/directorio/cetica/Acta%202da%20Sesion%20Ordinaria%202022.pdf
3	3ra Sesión Ordinaria 2022 de Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.	15 noviembre de 2022, 10:30 horas	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/directorio/cetica/Acta%203ra%20Sesion%20Ordinaria%202022.pdf
4	1ra Reunión de Trabajo del Grupo Interdisciplinario de Archivo	07 octubre de 2022, 12:00 horas	https://drive.google.com/file/d/1TKuO4Y08IDkXbroP5-YFHVARzkKao4Nc/view?usp=share_link

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



NO.	ASUNTO	FECHA Y HORA	MINUTA Y/O LISTAS DE ASISTENCIA
5	2da Reunión de Trabajo del Grupo Interdisciplinario de Archivo	08 noviembre de 2022, 12:00 horas	https://drive.google.com/file/d/1o-73GmmNSTcEA8U-yuhAHCMHZ002mXB1/view?usp=share_link
6	3ra Reunión de Trabajo del Grupo Interdisciplinario de Archivo	28 noviembre de 2022, 16:00 horas	https://drive.google.com/file/d/1o-73GmmNSTcEA8U-yuhAHCMHZ002mXB1/view?usp=share_link
7	1ra Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Control Interno.	13 abril de 2022, 10:00 horas	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/Primera_Sesion2022cocoi.pdf
8	2da Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Control Interno.	14 julio de 2022, 10:30 horas	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2022/10/Segunda_Sesion2022cocoi.pdf
9	3ra Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Control Interno.	14 octubre de 2022, 11:30 horas	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2022/11/Tercera_Sesion2022cocoi.pdf
10	1ra Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Control Interno.	20 diciembre de 2022, 08:00 horas	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/ACTA_4A_SESION_COCOI_2022.pdf

Décimo tercero. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/178/2023, a la oficina del Secretario de Finanzas, a efecto que con fundamento en los artículo 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, diera contestación a los cuestionamientos solicitados

Décimo cuarto. - La Oficina del Secretario, dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):

Al respecto, doy respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

*Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Oficina del Secretario de Finanzas, específicamente en el archivero localizado en el área de recepción, donde se resguarda la documentación que se genera y se recibe en esta área localizada en el Edificio Saúl Martínez, primer nivel del Complejo Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", ubicado en Pandal Graff número 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec. Oaxaca; durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022, fecha en que el MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, fue nombrado Titular de esta Secretaría, a la fecha, **se determinó la inexistencia de la información requerida**, toda vez que los acuerdos formados de las reuniones a las que ha asistido el Secretario no están bajo resguardo de esta área, sino que son las dependencias o entidades que convocan y organizan, las que en todo caso, sin que me conste, podrían resguardar la información que emana de las reuniones de referencia.*

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada 27 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 28 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000092**, en los términos de los considerandos cuarto, sexto, octavo, décimo, décimo segundo y décimo cuarto de la presente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



SEGUNDO.- Se informa al solicitante que los anexos consistente en el actas de sesión de instalación del Comité de Transparencia y acta de sesión ordinaria 01/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran disponibles para su consulta en la pagina oficial de esta Secretaria de Finanzas en la siguiente liga electrónica, como se visualiza a continuación:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/unidad-de-transparencia/>

Unidad de Transparencia

Unidad de Transparencia		Comité de Transparencia		Actas de Sesión de Comité						
2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2013	2012
• Acta de Instalación del Comité de Transparencia 📄										
• Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 📄										

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000092**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de

Oaxaca, en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

A mi solicitud el sujeto obligado emitió el oficio SF/PF/DNAJ/UT/311/2023 de fecha 14 de marzo, dirigido C. Josué Solana Salmorán Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual entre otras cosas señala lo siguiente: "... se presentó un grupo de personas a protestar en forma violenta en las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio D, Saúl Martínez, en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. Dicho grupo causo daños al mobiliario, equipo y documentación en varias áreas de la Secretaría, incluyendo la Unidad de Transparencia, donde destruyeron equipos de cómputo, mobiliario, libros de control, expedientes y documentos oficiales ..." motivo por el cual solicita la suspensión de 5 días hábiles contados a partir del 13 de marzo para dar respuesta a las solicitudes. Lo anterior debió ser una comunicación directa con el Órgano Garante, y no ser una respuesta hacía mi como petionario de la información. El sujeto obligado espero al final del cómputo de los días para emitir su respuesta, siendo que pudo haberla trabajado con anticipación. Por ende, al no ser yo el Órgano Garante, y emitir como respuesta a mi petición dicho oficio, lo considero un acto y una acción del sujeto obligado carente de sentido común y habla mal del cumplimiento de sus obligaciones, al llevar a cabo ese acto y acción alejada del recto proceder. Motivo por el cual, el sujeto obligado incumple con lo establecido en el art 10 frac. IV de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA al no proporcionar la información requerida y actuar de mala fe y no respetar el criterio de máxima transparencia y NO presentar la información, el sujeto obligado demuestra NO ser un gobierno abierto, ni respeta los principios establecidos en la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. Motivo por el cual, le solicito a ese Órgano Garante le requiera al sujeto obligado la información que estoy solicitando y esta me sea entrega de forma digital. Así mismo, inicie el procedimiento que corresponda en contra del sujeto obligado ante la negativa de proporcionar la información y demostrar ser un gobierno nada profesional y NO transparente.

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO.

Con fecha diez de abril del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo de Admisión del recurso R.R.A.I./0279/2023/SICOM, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Con fecha veintiocho de abril del año en curso, se tuvo al sujeto obligado remitiendo escrito de agravios mediante escrito emitido el responsable de la unidad de transparencia del sujeto obligado, mediante el cual formula alegatos.



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.7/02/201181723000092/2023.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR782/2023.
Asunto: Informe Recurso de Revisión R.R.A.I./0279/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de abril de 2023.

Lic. **Josué Soiana Salmorán**
Comisionado Instructor del Órgano Garante
de Acceso a la Información Pública, Transparencia,
Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca.
Presente.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión dependiente de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia.

En atención al acuerdo de fecha 10 de abril de 2023, notificado a este sujeto obligado el 17 de abril de 2023, dictado en el Recurso de Revisión al rubro citado por ese H. Comisión Instructora del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y estando dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, rindo el informe correspondiente a esa Comisión Instructora, el cual hago en los siguientes términos:

PRIMERO.- El acto que se pone a consideración para ser revisado, **ES INFUNDADO.**

Afirmación que se hace tomando en consideración el contenido del oficio SF/PF/DNAJ/UT/R119/2023, de fecha 27 de abril de 2023, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud con número de folio 201181723000092, en el que el peticionario requiere lo siguiente:

"Solicito las minutas de trabajo o lista de asistencia, de todas las reuniones a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"

SEGUNDO.- El motivo de inconformidad que alude el solicitante, hoy recurrente es el siguiente:

A mi solicitud el sujeto obligado emitió el oficio SF/PF/DNAJ/UT/311/2023 de fecha 14 de marzo, dirigido C. Josué Solana Salmorán Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual entre otras cosas señala lo siguiente: "... se presentó un grupo de personas a protestar en forma violenta en las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial



"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio D, Saúl Martínez, en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. Dicho grupo causó daños al mobiliario, equipo y documentación en varias áreas de la Secretaría, incluyendo la Unidad de Transparencia, donde destruyeron equipos de cómputo, mobiliario, libros de control, expedientes y documentos oficiales ..." motivo por el cual solicita la suspensión de 5 días hábiles contados a partir del 13 de marzo para dar respuesta a las solicitudes. Lo anterior debió ser una comunicación directa con el Órgano Garante, y no ser una respuesta hacia mi como petionario de la información. El sujeto obligado espero al final del cómputo de los días para emitir su respuesta, siendo que pudo haberla trabajado con anticipación. Por ende, al no ser yo el Órgano Garante, y emitir como respuesta a mi petición dicho oficio, lo considero un acto y una acción del sujeto obligado carente de sentido común y habla mal del cumplimiento de sus obligaciones, al llevar a cabo ese acto y acción alejada del recto proceder.

Motivo por el cual, el sujeto obligado incumple con lo establecido en el art 10 frac. IV de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA al no proporcionar la información requerida y actuar de mala fe y no respetar el criterio de máxima transparencia y NO presentar la información, el sujeto obligado demuestra NO ser un gobierno abierto, ni respeta los principios establecidos en la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Motivo por el cual, le solicito a ese Órgano Garante le requiera al sujeto obligado la información que estoy solicitando y esta me sea entrega de forma digital. Así mismo, inicie el procedimiento que corresponda en contra del sujeto obligado ante la negativa de proporcionar la información y demostrar ser un gobierno nada profesional y NO transparente.

TERCERO.- Del motivo de inconformidad se advierte que el recurrente al momento de inconformarse, manifiesta que, a su solicitud el sujeto obligado emitió el oficio SF/PF/DNAJ/UT/311/2023 de fecha 14 de marzo, dirigido C. Josué Solana Salmorán Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual entre otras cosas solicita la suspensión de 5 días hábiles contados a partir del 13 de marzo del año en curso para dar respuesta a lo solicitado, sigue manifestando que ello debió ser una comunicación directa con el órgano Garante y no ser una respuesta hacia su petición, asimismo, manifiesta que este sujeto obligado espero hasta el final del cómputo para emitir su respuesta siendo que pudo haberla trabajado con anticipación, por lo que dicho oficio lo considera un acto y una acción carente del sentido común y habla mal del cumplimiento de las obligaciones pues está alejada del recto proceder, por lo que el sujeto obligado incumple con lo establecido en el artículo 10 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información requerida y actuar de mala fe, solicitando al Órgano Garante le requiera al sujeto obligado la información que está solicitando y le sea entregada de forma digital, a lo que este sujeto obligado declara que **es infundada** la manifestación del recurrente, toda vez que el oficio SF/PF/DNAJ/UT/311/2023 de fecha 14 de marzo, que cita el recurrente, se subió a la Plataforma Nacional de Transparencia **no como respuesta a la solicitud** del folio 201181723000092, sino únicamente para que el solicitante tuviera conocimiento que este sujeto obligado informó al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca los hechos que se suscitaron en las oficinas de este sujeto obligado, motivo por el cual se solicitó la suspensión de plazo para dar respuesta a las solicitudes y recursos de revisión, suspensión que fue concedida a este sujeto obligado, reactivándose los plazos el 20 de abril del 2023.

No obstante a lo anterior, como lo advertirá esa H. Comisión Instructora de la lectura que realice al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R119/2023, de fecha 27 de abril de 2023, notificado en el Plataforma Nacional de Transparencia el mismo día, este sujeto obligado dio respuesta a lo requerido en la solicitud de información con número de folio 201181723000092, informando que mediante el oficios números SF/PF/DNAJ/UT/165/2023, SF/PF/DNAJ/UT/166/2023, SF/PF/DNAJ/UT/167/2023, SF/PF/DNAJ/UT/168/2023, SF/PF/DNAJ/UT/177/2023 y SF/PF/DNAJ/UT/178/2023, esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Subsecretaría de Ingresos, Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, Procuraduría Fiscal, Dirección Administrativa y Oficina del Secretario todos de esta Secretaría de Finanzas, para que buscaran dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa área, así como en las Direcciones, Coordinaciones y



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Departamentos a su cargo algún punto del planteamiento realizado por el solicitante que de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le corresponda, áreas que mediante oficios SF/SSI/029/2023, SF/SPIP/DSIP/0790/2023, SF/SECYT/0184/2023, SF/PF/259/2023, SF/PF/DC/DPA/1144/2023, SF/PF/DNAJ/DN/0261/2023, SF/DA/DSA/041/2023 y oficio sin número, respectivamente dieron respuesta a lo solicitado, oficios que se anexan a la presente para su consulta.

Ahora bien, se le informa a esa H Comisión Instructora que las minutas de trabajo que hace referencia la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría en su oficio SF/SSI/029/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 19, 126 primer párrafo y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentran a disposición del público en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas, en los siguientes enlaces electrónicos:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/sistema-estatal-de-coordinacion-fiscal/v>

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html

CUARTO: El objeto de la solicitud del recurrente, es su derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como buscar, recibir y conocer la información, siendo este el objeto principal del H. Órgano Garante, garantizar el derecho de ese acceso a la información. Luego entonces, lo que resulta ser materia del presente recurso, es el acceso a la información pública.

QUINTO: Por lo ya expuesto, se solicita a usted ciudadano Comisionado, se deje sin materia el recurso de revisión interpuesto, toda vez que del estudio que realice al presente informe, advertirá que este Sujeto Obligado, en tiempo y forma cumplió con atender la solicitud de acceso a la información, así como en ningún momento vulneró el Derecho de Acceso a la Información Pública, el cual es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, en todo momento lo promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos en el ámbito de nuestra competencia como lo dispone el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO: Previo al análisis de fondo del presente asunto, el Órgano Garante, deberá realizar un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público, prevista en artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como, atendiendo a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

"IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías".

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la



parte respecto de la cual no proceda la suplicia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplicia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideraran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

SEPTIMO: En consecuencia, es procedente **SOBRESEER** el recurso de revisión que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 151 fracción I, en relación con el 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 fracción I, en relación con el 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que textualmente establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 151. Las resoluciones de los Organismos garantes podrán:
(...).

I. Desechar o sobreseer el recurso

(...).

Artículo 156. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 152. Las resoluciones del Órgano Garante podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso;

(...).

Artículo 155. El Recurso será sobreseído en los casos siguientes

(...).

IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o

(...).

OCTAVO.- Ofreciendo como pruebas:

Primero. - La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R119/2023, de fecha 27 de abril de 2023.

Segundo. - La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/165/2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
General Porfirio Díaz, Solísado de la Patria, Edificio "D" Saul Martínez
Avenida Gerardo Pinedal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono 951 5018900



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Tercero. – La documental pública.- Consiste en copia simple del oficio número SF/SSI/029/2023, de fecha 06 de marzo de 2023.

Cuarto. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/166/2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

Cuarto. – La documental pública.- Consiste en copia simple del oficio número SF/SPIP/DSIP/0790/2023, de fecha 07 de marzo de 2023.

Quinto. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/167/2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

Sexto. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/SECYT/0184/2023, de fecha 07 de marzo de 2023.

Séptimo. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/168/2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

Octavo. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/259/2023, de fecha 06 de marzo de 2023.

Noveno. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DC/DPA/1144/2023, de fecha 03 de marzo de 2023.

Décimo. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/DN/0261/2023, de fecha 06 de marzo de 2023.

Décimo Primero. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/177/2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

Décimo Segundo. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/DA/DSA/041/2023, de fecha 06 de marzo de 2023.

Décimo tercero. – La documental pública. - Consiste en copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/178/2023, de fecha 28 de febrero de 2023.

Décimo Cuarto. – La documental pública. - Consiste en copia simple del escrito sin número, de fecha 01 de marzo de 2023.

Décimo Quinto. - La documental pública. - Consiste en copia simple del Acta de Sesión Ordinaria 01 de Instalación del comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del poder Ejecutivo del Estado.

Décimo Sexto.- La documental pública. - Consiste en copia simple del Acta de Sesión Extraordinaria 01.

Décimo Séptimo.- La Presuncional Legal y Humana. - Ofrezco esta prueba, en su doble aspecto, en todo lo que favorezca al que comparece, y que relaciono con todo lo manifestado. Siendo la razón de mi ofrecimiento, que a través de los razonamiento lógico-jurídicos, se deduzcan de los hechos conocidos los demás desconocidos, por determinaciones del juzgador y de la ley, a partir de los documentos que obren en el expediente que constituyen pruebas a favor de este Sujeto Obligado.

Décimo Octavo. - La Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las actuaciones, pruebas y demás documentos que conformaran el expediente en que se actúa, y en todo lo que beneficie a este Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Ciudadana Comisionada, atentamente solicito:


Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
Genaro Porfirio Díaz, Soldado de la Patria Edificio "D" Saul Martínez
Avenida Gonzalo Pineda Graff #1, Reyes Marticón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 70757
Teléfono: 951 5016500

- I. Tenerme en tiempo y forma rindiendo el informe correspondiente ante esa Comisión Instructora en el recurso de revisión promovido por el recurrente; contra actos de esta Secretaría.
- II. Tener por admitida la prueba documental que anexo al presente.
- III. Decretar la improcedencia y consecuentemente el sobreseimiento del recurso, por los actos reclamados a este Sujeto Obligado.

Respetuosamente
 "El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
 Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
 Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz
 C.c.p. Expediente
 ADMIC.



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Sección:	Subsecretaría de Ingresos
Oficio Número:	SF/SI/029/2023
Asunto:	Se da respuesta al folio 201181723000092

14249
36
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de marzo de 2023.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO,
 PROCURADOR FISCAL,
 PRESENTE

07 MAR 2023

13:49
sc
ECC37

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/165/2023, en el que se nos informa sobre la solicitud de información con número de folio 201181723000092 de fecha 28 de febrero del presente año, en lo que se plantea a esta Subsecretaría de Ingresos lo siguiente: "Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el ...subsecretarios...de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública.", sobre el particular se informa lo siguiente:

PRIMERO: En atención al criterio de interpretación 03/2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, esta Subsecretario realizó una búsqueda dentro de los documentos que fueron motivo de la entrega - recepción de la misma, a fin de localizar documentos en donde conste las acciones realizadas por los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo a las que asistió el ex titular de la Subsecretaría de Ingresos, se encontró lo siguiente:

- a) Emisión de la Convocatoria del Coordinación Hacendaria del ejercicio fiscal 2022, que se encuentra disponible en la página de la Secretaría de Finanzas, en la siguiente liga: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2022/pdf/acuerdo%20sorteo%20consejo%20de%20coordinacion%20hacendaria.pdf
- b) Documentos relacionados con los acuerdos tomados dentro del Comité Técnico de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)
- c) Documentos relacionados con los acuerdos tomados dentro del Comité Técnico de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).

SEGUNDO: Ahora bien, respecto de la documentación comprobatoria de los acuerdos tomados en acuerdos tomados del 1 de diciembre de 2022 al día 4 de marzo del año que transcurre, son los siguientes:

- a) Sorteo e instalación del Consejo de Coordinación Hacendaria del Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra disponible en la página de la Secretaría de Finanzas, en la siguiente ruta electrónica: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Constancia.pdf
- b) Convocatorias y comunicados relacionados con el Comité Técnico de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)
- c) Convocatorias y comunicados relacionados con el Comité Técnico de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
 Teléfono: 951 5016900 Ext. 23269



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

TERCERO: Conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra indica lo siguiente:

Artículo 126 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que indica.

"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante."

Bajo esa premisa, me permito informar a usted, que los documentos indicados en el numeral PRIMERO Y SEGUNDO, se pondrán a disposición del solicitante en las oficinas que guarda esta Subsecretaría de Ingresos en el tiempo que usted tenga a bien indicar, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

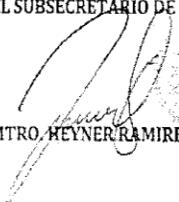
Lo anterior, en atención que el personal operativo a cargo de la atención del Consejo y Comités, es un servidor público, que tiene a su cargo funciones adicionales a la atención de los antes indicados, es importante igualmente indicar que no cuenta con los equipos tecnológicos que le permitan procesar la información como se solicita.

CUARTO: Tenga a esta Subsecretaría de Ingresos, dando respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número 201181723000092.

Agradezco de antemano que se instruya al personal a su cargo, para que por su conducto se dé la respuesta a lo planteado por el solicitante respecto de esta Subsecretaría de Ingresos.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracciones I y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS.


MTRO. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ

C.c.p. Expediente
HRR/mcg

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria Edificio "D" Saúl Martínez
Carretera Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
teléfono: 951 5016900 Ext. 23269



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD" 084

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000092/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/165/2023

Asunto: Se solicita información del folio 201181723000092.

28-FEB-2023

14:59 AM Ebcyd

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de febrero de 2023.

Mtro. Heyner Ramírez Ramírez.

Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Presente.

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181723000092, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría así como en las Direcciones, Coordinaciones y Departamentos a su cargo; algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicitó la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"

Toda vez que el solicitante no indica temporalidad de tiempo para la búsqueda de la información, se informa el siguiente criterio: En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Resaltando que, para el caso de que esa Subsecretaría que tiene a su cargo, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 fracción II y 127 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 102, 137, 138 y 139 de la Ley General de Acceso a la Información Pública.

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y coteó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la Subsecretaría a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Craff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Sección: Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública

Clave documental: PE12/103C3/C4.3/007/2023

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/0790/2023

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información
de folio número 201181723000092. – Respuesta
a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/166/2023

15:59
26

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 07 de marzo de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

09 MAR 2023

15:23
30 466

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción 1, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/166/2023, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio 201181723000092, en la que el particular pide:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública" (sic)

Al respecto, con el fin de dar atención a la solicitud, se tiene a bien precisar, que como el particular no refiere un periodo respecto del cual pide la información, acorde al criterio de interpretación 03/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la búsqueda de la información se hará respecto del ejercicio fiscal 2022.

Por tanto, derivado de la búsqueda de la información relativa a lo pedido por el particular, esta se extendió a los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Oficina del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y las Direcciones de Planeación Estatal, de Programación de la Inversión Pública y de Seguimiento a la Inversión Pública. Sin embargo, derivado de esa búsqueda no se localizó información que se relacione con lo requerido por el particular.

Esto en la lógica de que si bien, las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las Direcciones antes mencionadas, han asistido a reuniones de trabajo durante el ejercicio fiscal 2022, la documentación comprobatoria no obra en sus archivos, pues estas áreas no fueron las convocantes de esas reuniones, quienes son responsables de la posesión de esa información. Sin embargo, durante el ejercicio fiscal de referencia, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las Direcciones que la integran, no han convocado a reuniones de trabajo, sobre las que se pueda proporcionar la información requerida por el particular. En consecuencia, **se declara la inexistencia de la información**.

Es pertinente mencionar que la búsqueda de la información, se efectuó en los siguientes registros:

en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Planeación Estatal, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Cuarto Nivel, ala derecha, pasillo 1, módulo 3; específicamente en todos los expedientes correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria". Edificio "C" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graf #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Derecha, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Caveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite.

en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Izquierda, Segundo Pasillo a la izquierda, penúltima oficina, antes de la Salida de Emergencia; específicamente en todos los Expedientes relativos al ejercicio fiscal 2022.

Por tanto, se solicita que a esa Unidad de Transparencia que considere que se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181723000092 y a su oficio número SF/PE/DNA3/UT/166/2023, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

[Firma]
Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA ROJAS

Lic. José González Luis, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento
C.P. Marco Antonio González Rianián, Director de Planeación Estatal, Mismo fin.
L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la Inversión Pública. Mismo fin.
Expediente y minuta
CRERB

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Dirección de Programación de la Inversión Pública
Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Secretaría de Finanzas
Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
Teléfono: 01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

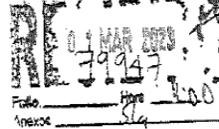
Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000092/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/166/2023

Asunto: Se solicita información del folio **201181723000092**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de febrero de 2023.

Lic. José González Luis,
Subsecretario de Planeación, e Inversión Pública
de la Secretaría de Finanzas.
Presente.



En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181723000092**, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría así como en las Direcciones, Coordinaciones y Departamentos a su cargo; algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"

Toda vez que el solicitante no indica temporalidad de tiempo para la búsqueda de la información, se informa el siguiente criterio: **En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.**

Resultando que, para el caso de que esa Subsecretaría que tiene a su cargo, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 fracción II y 127 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Acceso a la Información Pública.**

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la Subsecretaría a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pando Greff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **07 de marzo de 2023**, mediante documentación oficial, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

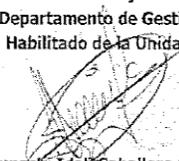
No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la Información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la Información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2.1, y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Lda. Shunasti Idah Caballero Castellanos.

C.c.p. Expediente
SICC.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Cerardo Pando Greff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Sección: Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública

Clave documental: PEI2/103C.3/C4.3.1/007/2023

Número de oficio: SF/SP/DSIP/0790/2023

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información
de folio número 201181723000092. – Respuesta
a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/166/2023

15:54
36

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 07 de marzo de 2023.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

09 MAR 2023

15:23
36 80466

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/166/2023, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio 201181723000092, en la que el particular pide:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública" (sic)

Al respecto, con el fin de dar atención a la solicitud, se tiene a bien precisar, que como el particular no refiere un periodo respecto del cual pide la información, acorde al criterio de interpretación 03/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la búsqueda de la información se hará respecto del ejercicio fiscal 2022.

Por tanto, derivado de la búsqueda de la información relativa a lo pedido por el particular, esta se extendió a los archivos físicos y digitales con los que cuenta la Oficina del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública y las Direcciones de Planeación Estatal, de Programación de la Inversión Pública y de Seguimiento a la Inversión Pública. Sin embargo, derivado de esa búsqueda no se localizó información que se relacione con lo requerido por el particular.

Esto en la lógica de que si bien, las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las Direcciones antes mencionadas, han asistido a reuniones de trabajo durante el ejercicio fiscal 2022, la documentación comprobatoria no obra en sus archivos, pues estas áreas no fueron las convocantes de esas reuniones, quienes son responsables de la posesión de esa información. Sin embargo, durante el ejercicio fiscal de referencia, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las Direcciones que la integran, no han convocado a reuniones de trabajo, sobre las que se pueda proporcionar la información requerida por el particular. En consecuencia, se declara la inexistencia de la información.

Es pertinente mencionar que la búsqueda de la información, se efectuó en los siguientes registros:

en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Planeación Estatal, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Cuarto Nivel, ala derecha, pasillo 1, modulo 3; específicamente en todos los expedientes correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "C" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060



FINANZAS
 SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Grafi número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Derecha, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Caveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite.

en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Grafi número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Izquierda, Segundo Pasillo a la izquierda, penúltima oficina, antes de la Salida de Emergencia; específicamente en todos los Expedientes relativos al ejercicio fiscal 2022.

Por tanto, se solicita que a esa Unidad de Transparencia que considere que se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181723000092 y a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/166/2023, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

[Firma]
 Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
 Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
 Secretaría de Finanzas
DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA ROJAS

Lic. José González Luján, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento
 C.P. Marco Antonio González Florián, Director de Planeación Estatal, Masmoán
 L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la Inversión Pública Masmoán.
 Expediente y minutario
 CRESB/016

Investigación y Desarrollo de Software	Dirección de Planeación Estatal y Coordinación de Información de la Población	Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
Servicio de Atención al Cliente	Marco Antonio González Florián	Ricardo Pérez Antonio
Centro de Operaciones de Emergencia	Alfonso López Martínez	Alfonso López Martínez



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

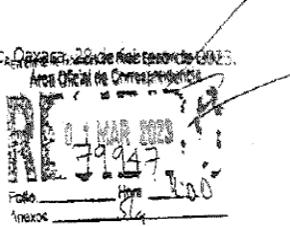
Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/20118172300092/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/166/2023

Asunto: Se solicita información del folio **20118172300092**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de febrero de 2023.

Lic. José González Luis,
Subsecretario de Planeación, e Inversión Pública
de la Secretaría de Finanzas.
Presente.



En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **20118172300092**, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría así como en las Direcciones, Coordinaciones y Departamentos a su cargo; algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"

Toda vez que el solicitante no indica temporalidad de tiempo para la búsqueda de la información, se informa el siguiente criterio: En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Resultando que, para el caso de que esa Subsecretaría que tiene a su cargo, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 fracción II y 127 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Acceso a la Información Pública.

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la Subsecretaría a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **07 de marzo de 2023**, mediante documentación oficial, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

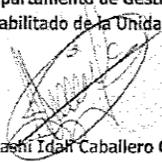
No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la Información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2.1, y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Lcda. Shunashi Idah Caballero Castellanos.

C.c.p. Expediente
SICC



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

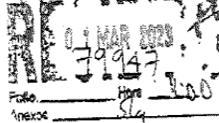
Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000092/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/166/2023

Asunto: Se solicita información del folio 201181723000092.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de febrero de 2023.

Lic. José González Luis,
Subsecretario de Planeación, e Inversión Pública
de la Secretaría de Finanzas.
Presente.



En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181723000092, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría así como en las Direcciones, Coordinaciones y Departamentos a su cargo; algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"

Toda vez que el solicitante no indica temporalidad de tiempo para la búsqueda de la información, se informa el siguiente criterio: En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Resaltando que, para el caso de que esa Subsecretaría que tiene a su cargo, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente;** o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 fracción II y 127 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Acceso a la Información Pública.

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la Subsecretaría a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 351 5016900



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **07 de marzo de 2023**, mediante documentación oficial, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

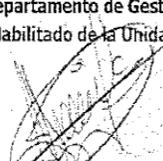
No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2.1, y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Lda. Shunasthi Idah Caballero Castellanos.

C.c.p. Expediente
SICC



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Expediente: 001/2023
Clave documental: PE12/108H.1/C4.3.1
Oficio número: SF/PF/DC/DPA/1144/2023
Asunto: Se rinde informe.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 03 de marzo de 2023.

Mtra. Celia Aspiroz García
Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
Edificio

Handwritten notes: 12014, Sb, 06 MAR 2023, 1258, Srta. 90248

Hago referencia al oficio SF/PF/DNAJ/UT/168/2023 de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés signado por la Lic. Shunashi Idali Caballero Castellanos Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicitó información y documentación requerida en el Portal de Transparencia mediante número de solicitud con folio 201181723000092, relacionada con los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo a las que ha asistido el Secretario, Subsecretarios, Procurador Fiscal, y Directores de esta Secretaría de Finanzas.

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnúmeros 1.0.2, 1.0.2.2 y 1.0.2.2.0.2, 8 fracciones IV y XXII, 72, párrafo primero, y 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; manifiesto lo siguiente:

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en relación a la información requerida en mi calidad de Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, en el Portal de Transparencia mediante número de solicitud con folio 201181723000092 y con la finalidad de garantizar el derecho al acceso de la información del peticionario (a), se efectuó una búsqueda exhaustiva del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós (fecha del nombramiento del suscrito) al dos de marzo del dos mil veintitrés, por conducto del Lic. Efraín Eduardo Mendoza García, encargado del Archivo de Trámite, mismo que se encuentra físicamente en el edificio Saúl Martínez, nivel 1, ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, en la documentación de la Dirección de lo Contencioso, en los registros físicos y/o digitales, como lo son expedientes, oficios, sistemas, base de datos y correspondencia perteneciente a esta Dirección, como resultado, no se localizó información y/o documentación alguna respecto de lo solicitado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Director de lo Contencioso

Mtro. Jesús Merín Villanueva

Handwritten signature and stamp of Mtro. Jesús Merín Villanueva



FINANZAS

SESIÓN ORDINARIA 01/2023

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con treinta minutos, del día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1 Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; reunidos los C.C. **Mtro. Farid Acevedo López**, Secretario de Finanzas; **Dr. Abel Antonio Morales Santiago**, Procurador Fiscal; **C.P. Evangelina Alcázar Hernández**, Directora de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería; **C.P. Eric Martínez Pérez**, Director de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería; **L.C.E. Ricardo Pérez Antonio**, Director de Programación de la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública; **Lic. Carlos Iván Almaraz Rondero**, Director de Seguimiento a la Inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública; **Mtra. Estefanía González Ramos**, Directora de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos; **L.C.P. Grimaldo Santiago López**, Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, todas y todos con el objeto de celebrar la sesión de Instalación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL.
2. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
5. TOMA DE PROTESTA LEGAL DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
6. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Dr. Abel Antonio Morales Santiago**, Procurador Fiscal y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, realiza el pase de lista, una vez concluida comunica al **Mtro. Farid Acevedo López**, Secretario de Finanzas y Titular del Sujeto Obligado en Materia de Transparencia, que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes de este Comité, por lo que procede a declarar que existe el **quórum legal** para celebrar la Sesión de Instalación del Comité de



10/12/2023

FINANZAS

Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.---

ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. En términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; los participantes acreditan su personalidad en esta Sesión de Instalación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente: -----

1. Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, quien se acredita con copia simple de su nombramiento expedido por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en fecha 01 de diciembre de 2022. -----
2. Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Procurador Fiscal y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, quien se acredita con copias simples de sus designaciones expedidos por el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fechas 01 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente. -----
3. C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Directora de Presupuesto, quien se acredita con copia simple de su nombramiento, expedido por el Act. José Germán Espinosa Santibáñez, otrora Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 03 de marzo de 2021. -----
4. L.C.E Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la Inversión Pública, quien se acredita con copia simple de su designación, expedida por el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 01 de diciembre de 2022. -----
5. Lic. Carlos Iván Almaraz Rondero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, quien se acredita con copia simple de su nombramiento, expedido por la Lic. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, otrora Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 26 de septiembre de 2022. -----
6. C.P. Erik Martínez Pérez, Director de Contabilidad Gubernamental, quien se acredita con copia simple de su designación, expedida por el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 01 de diciembre de 2022. -----
7. Maestra Estefanía González Ramos, Directora de Ingresos y Recaudación, quien se acredita con copia simple de su designación, expedida por el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 07 de diciembre de 2022. -----
8. L.C.P. Grimaldo Santiago López, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, quien se acredita con copia simple de su designación, expedido por el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en fecha 16 de diciembre de 2022. -----

Mismos, que correrán anexos a la presente acta. -----

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

En uso de la voz, el Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Procurador Fiscal y Titular de la



Comité de
Transparencia

FINANZAS

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas da lectura al orden del día. -----

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL. -----
2. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. -----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----
5. TOMA DE PROTESTA LEGAL DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----
6. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Por lo que, una vez dado lectura, y sometido al análisis y consideración de los participantes, es aprobado por unanimidad de votos, motivo por el que se emite el siguiente acuerdo: ----

ACUERDO SF/CT/SI/2023. Las y los integrantes del Comité de Transparencia, aprueban por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, continúa con el desarrollo del orden del día, manifestando que los puntos uno, dos y tres del orden del día, han sido desahogados, por lo que procede el punto número cuatro. ----

DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; así como, los apartados Décimo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; el Titular del Sujeto Obligado en Materia de Transparencia, hace la declaratoria correspondiente y manifiesta que, siendo las diez horas con cuarenta minutos, del veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se declara formalmente instalado el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y válidos los acuerdos que de ella emanen. -----

TOMA DE PROTESTA LEGAL DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----

Siguiendo con el desahogo del orden del día, el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, en uso de la palabra, procede a tomarles la protesta de Ley a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y para tal efecto manifiesta: -----

¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RESPETAR Y OBSERVAR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE DE



FINANZAS

ELLAS EMANEN, ASÍ COMO, DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD EL CARGO QUE SE LES HA CONFERIDO, VELANDO EN TODO MOMENTO POR LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?-----

Habiendo contestado los integrantes del Comité de Transparencia, al unísono "sí protesto"; el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, manifestó "si no lo hicieren así, que la Nación y el Estado se los demanden".-----

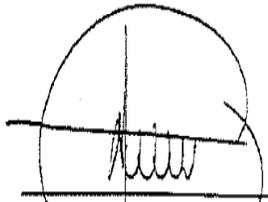
DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----

Como sexto punto el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, en uso de la palabra, tiene a bien designar como Presidente del Comité de Transparencia, al Licenciado en Ciencias Empresariales, Ricardo Pérez Antonio; asimismo, informa que el referido Comité queda integrado de la siguiente manera:-----

- PRESIDENTE. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio;-----
- SECRETARIO TÉCNICO. Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Procurador Fiscal y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas;-----
- VOCAL A. C.P. Evangelina Alcázar Hernández;-----
- VOCAL B. C.P. Eric Martínez Pérez;-----
- VOCAL C. Lic. Carlos Iván Almaraz Rondero;-----
- VOCAL D. Mtra. Estefanía González Ramos;-----
- VOCAL E. L.C.P. Grimaldo Santiago López.-----

CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

Como último punto del orden del día el Presidente del Comité declara formalmente clausurada la sesión de instalación del Comité de Transparencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actúa. Asimismo, instruye al Secretario Técnico, levante el acta correspondiente, misma que será firmada al calce y margen.-----


 Mtro. Farid Acevedo López.
 SECRETARIO DE FINANZAS.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



FINANZAS

Los integrantes del Comité de Transparencia.


L.C.E. Ricardo Pérez Antonio.
PRESIDENTE.


Dr. Abel Antonio Morales Santiago.
SECRETARIO TÉCNICO.


C.P. Evangelina Alcázar Hernández.
VOCAL A.


C.P. Eric Martínez Pérez.
VOCAL B.


Lic. Carlos Iván Almaraz Rondero.
VOCAL C.


Mtra. Estefanía González Ramos.
VOCAL D.


L.C.P. Grimaldo Santiago López.
VOCAL E.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/2023

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las once horas con cero minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1 Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; reunidos los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Lic. Carlos Iván Almaraz Rondero, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. BREVE EXPLICACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, A CARGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL AÑO 2023.
5. VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2022.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Para el desahogo de este punto del orden del día, el Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico, realiza el pase de lista, una vez concluida comunica al L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente del Comité de Transparencia, que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes de este Comité, por lo que procede a declarar que existe el quórum legal para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz, el Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico, da lectura al orden del día.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. BREVE EXPLICACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, A CARGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL AÑO 2023.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

5. VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2022. -----

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Por lo que, una vez leído y sometido al análisis y consideración de los participantes, es aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO SF/CT/SE/01/2023. Las y los integrantes del Comité de Transparencia, aprueban por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz, el Secretario Técnico continúa con el desarrollo del orden del día, manifestando que los puntos uno y dos del orden del día, han sido desahogados, por lo que procede el punto número tres. -----

BREVE EXPLICACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, A CARGO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -----

A continuación, el Presidente le concede el uso de la voz a la Lic. Shunashi Idali Caballero Castellanos, Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y, personal habilitado de la Unidad de Transparencia. -----

-Lic. Shunashi Idali Caballero Castellanos: Manifiesto que el Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, está integrado por tres figuras, las áreas administrativas, la Unidad de Transparencia y su personal habilitado, y el Comité de Transparencia; las facultades con que cuenta el Comité de Transparencia, es confirmar, revocar o modificar las respuestas de las áreas administrativas, en caso de inexistencia, incompetencia o clasificación de información, sea reservada o confidencial, así como aprobar el calendario de sesiones ordinarias y el índice de expedientes clasificados como reservados. Es importante que los integrantes conozcan cuál es la facultad que les confiere la ley al ser integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado, Secretaría de Finanzas. ---

Enseguida, se continúa con el cuarto punto del orden del día. -----

APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL AÑO 2023. -----

Por lo que, el Presidente le concede el uso de la voz al Secretario Técnico, para dar lectura al referido calendario, mismo que se propone como sigue: -----

SESIÓN ORDINARIA	FECHA
Primera Sesión Ordinaria	Jueves 02 de marzo de 2023.
Segunda Sesión Ordinaria	Jueves 04 de mayo de 2023.

13/03/2023 Sesión ordinaria de comité de acceso de datos personales.



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

Tercera Sesión Ordinaria	Jueves 06 de julio de 2023.
Cuarta Sesión Ordinaria	Jueves 07 de septiembre de 2023.
Quinta Sesión Ordinaria	Lunes 06 de noviembre de 2023.

Por lo que, una vez leído y sometido al análisis y consideración de los participantes, es aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO SF/CT/SE/02/2023. Las y los integrantes del Comité de Transparencia, aprueban por unanimidad el calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia para el año 2023. -----

Una vez asentado lo anterior, el Presidente solicita al Secretario Técnico, continuar con el quinto punto del orden del día. -----

VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2022. -----

-En uso de la voz, el Secretario Técnico manifiesta que, con fundamento en los artículos 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se presenta, para su validación, el expediente clasificado como reservado en el último semestre del año 2022, (mismo que se anexó en la convocatoria a esta sesión). Por consiguiente, se somete a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia el expediente clasificado como reservado en el último semestre del año 2022. El Secretario Técnico, solicita a los presentes levantar la mano en señal de aprobación. Informando al Presidente que el referido expediente es aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO SF/CT/SE/03/2023. Las y los integrantes del Comité de Transparencia, aprueban por unanimidad el expediente clasificado como reservado en el último semestre del año 2022. -----

Una vez asentado lo anterior, el Presidente solicita al Secretario Técnico, continuar con el último punto del orden del día. -----

CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Como último punto del orden del día el Presidente del Comité declara formalmente clausurada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa. Asimismo, instruye al Secretario Técnico, levante el acta correspondiente, misma que será firmada al calce y margen. -----



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Los Integrantes del Comité de Transparencia.

L.C.E. Ricardo Pérez Antonio.
PRESIDENTE.

Dr. Abel Antonio Morales Santiago.
SECRETARIO TÉCNICO.

C.P. Evangelina Alcázar Hernández.
VOCAL A.

C.P. Eric Martínez Pérez
VOCAL B.

Lic. Carlos Iván Almaraz Rondero.
VOCAL C.

Mtra. Estefanía González Ramos
VOCAL D.

L.C.P. Grimaldo Santiago López.
VOCAL E.

2016/2017 la Junta Ordinaria de Gobierno de enero a diciembre



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL AÑO 2023, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

SESION ORDINARIA	FECHA
Primera Sesión Ordinaria	Jueves 02 de marzo de 2023.
Segunda Sesión Ordinaria	Jueves 04 de mayo de 2023.
Tercera Sesión Ordinaria	Jueves 06 de julio de 2023.
Cuarta Sesión Ordinaria	Jueves 07 de septiembre de 2023.
Quinta Sesión Ordinaria	Lunes 06 de noviembre de 2023.



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/20118172300092/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/168/2023
Asunto: Se solicita información del folio 20118172300092.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de febrero de 2023.

Dr. Abel Antonio Morales Santiago,
Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas.
Presente.

28 FEB 2023
19:46
S/C

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 20118172300092, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Procuraduría así como en las Direcciones y Departamentos a su cargo; algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 72 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"

Toda vez que el solicitante no indica temporalidad de tiempo para la búsqueda de la información, se informa el siguiente criterio: En el supuesto de que el particular no haya señalado el período respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Resaltando que, para el caso de que esa Procuraduría que tiene a su cargo, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 fracción II y 127 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Acceso a la Información Pública.

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la Procuraduría a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **07 de marzo de 2023**, mediante documentación oficial, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace_sefin@finanzasooaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2.1, y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Lcda. Shunashi Idali Caballero Castellanos.

C.c.p. Expediente.

SICC.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Señor Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graffi #1, Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EXPEDIENTE: PE12/110K/CB.1.1/036/2023.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OFICIO: SF/DA/DSA/041/2023.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181723000092.

1530

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 6 de marzo de 2023

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

07 MAR 2023

1527
SA
80063

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/JT/177/2023, de 28 de febrero 2023 y recibido el mismo día en la Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de folio 201181723000092, en la cual requiere que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección Administrativa y que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública."

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo a los memorándums SF/DA/RH/0160/2023, SF/DA/DRM/199/2023, DA/DSG/0246/2023, SF/DA/RF/0142/2023, signados por C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos. Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales. Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, Jefe de Departamento de Servicios Generales. Lic. Darwin Zuriel Vásquez Santiago, Jefe de Departamento de Recursos Financieros respectivamente, todos dependientes de la

Hoja 1 de 3

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "Dr. Saúl Martínez"
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

FINANZAS
"2023, AÑO DE LA
INTERCULTURALIDAD"

"2023, AÑO DE LA
INTERCULTURALIDAD"



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **07 de marzo de 2023**, mediante documentación oficial, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2.1, y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Lcda. Shunasti-Idali Caballero Castellanos.

C.c.p. Expediente.
SICC.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Greff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

57



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Expediente número: PE12/108H.2/CS.1.1/01/201181723000092/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/177/2023

Asunto: Se solicita información del folio 201181723000092.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de febrero de 2023.

L.F.C.P. Paola Porras Pérez.

Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Presente.

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181723000092, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección así como en los Departamentos a su cargo; algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"

Toda vez que el solicitante no indica temporalidad de tiempo para la búsqueda de la información, se informa el siguiente criterio: En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Resaltando que, para el caso de que esa Dirección que tiene a su cargo, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 fracción II y 127 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Acceso a la Información Pública.

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la Dirección a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA INTERCULTURALIDAD

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000092/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/178/2023
Asunto: Se solicita información del folio 201181723000092.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de febrero de 2023.

Mtro. Farid Acevedo López,
Secretario de Finanzas,
Presente.

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181723000092, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa área a su cargo; algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicita la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la Secretaría de Finanzas. Las cuales deberán estar enlistadas por fecha y asunto, separadas por cada servidor público. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública"

Cabe precisar, que en razón de que el peticionario no especifica temporalidad de la búsqueda, se tomará en cuenta el criterio de interpretación 03/2019 emitido por el del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), el cual establece lo siguiente:

Criterio de interpretación 03/2019

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Resaltando que para que en el caso de que esa área, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme a los artículos 73 fracción II y 172 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos del área a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Seúl Martínez
Avenida Gerardo Pandoal Craff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



RECIBIDO

FECHA	ASUNTO
01 03 23	9:04
RECIBIDO	Δ 111



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



INCOMPETENCIA

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

INEXISTENCIA

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día 07 de marzo de 2023, mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales y anexos al correo oficial enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.

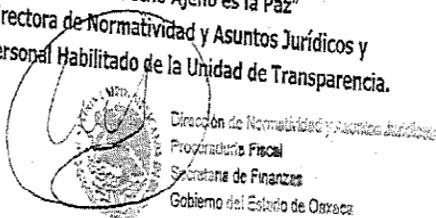
No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p. Expediente.

SICC.

SEXTO. SUSPENSIÓN DE PLAZOS.

Mediante acuerdo número OGAIPO/CG/020/2023, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobó el inicio de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado Secretaría de Finanzas, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Órgano Garante celebrada el quince de marzo del año en curso. Asimismo, mediante acuerdo número OGAIPO/CG/036/2023, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobó el término de la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para el sujeto obligado Secretaría de Finanzas, en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Órgano Garante celebrada el veinte de abril del presente año

SÉPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha quince de octubre del año dos mil veintitrés, el Comisionado Instructor, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.

De conformidad con el contenido de la jurisprudencia VI.2o.C. J/206, de la Décima Época, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 66, en mayo de 2019, Tomo III, página 2308, que instituye lo siguiente:

LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.

La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.

Por ende, es oportuno y necesario establecer que el presente Recurso de Revisión, se hizo valer por la persona que realizó la solicitud de información al Sujeto Obligado

el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, derivado de lo anterior el sujeto obligado emitió respuesta con fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, siendo que inconforme con la misma mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia la recurrente interpuso medio de impugnación el día quince de marzo de marzo del año en curso, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I¹ de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESSEIMIENTO.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.” - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESSEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución. - - - - -

¹ Artículo 139. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto o por medio del sistema electrónico que establezca, habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Por lo que analizando el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

En consecuencia, tenemos que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su

“Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
(...) III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o (...)”.

Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su artículo:

“Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:
(...) V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Así también, cabe precisar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas.

En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, toda vez que el obligado no dio respuesta a su petición en los términos solicitados.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, décimo tercer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 6. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

“Artículo 3. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

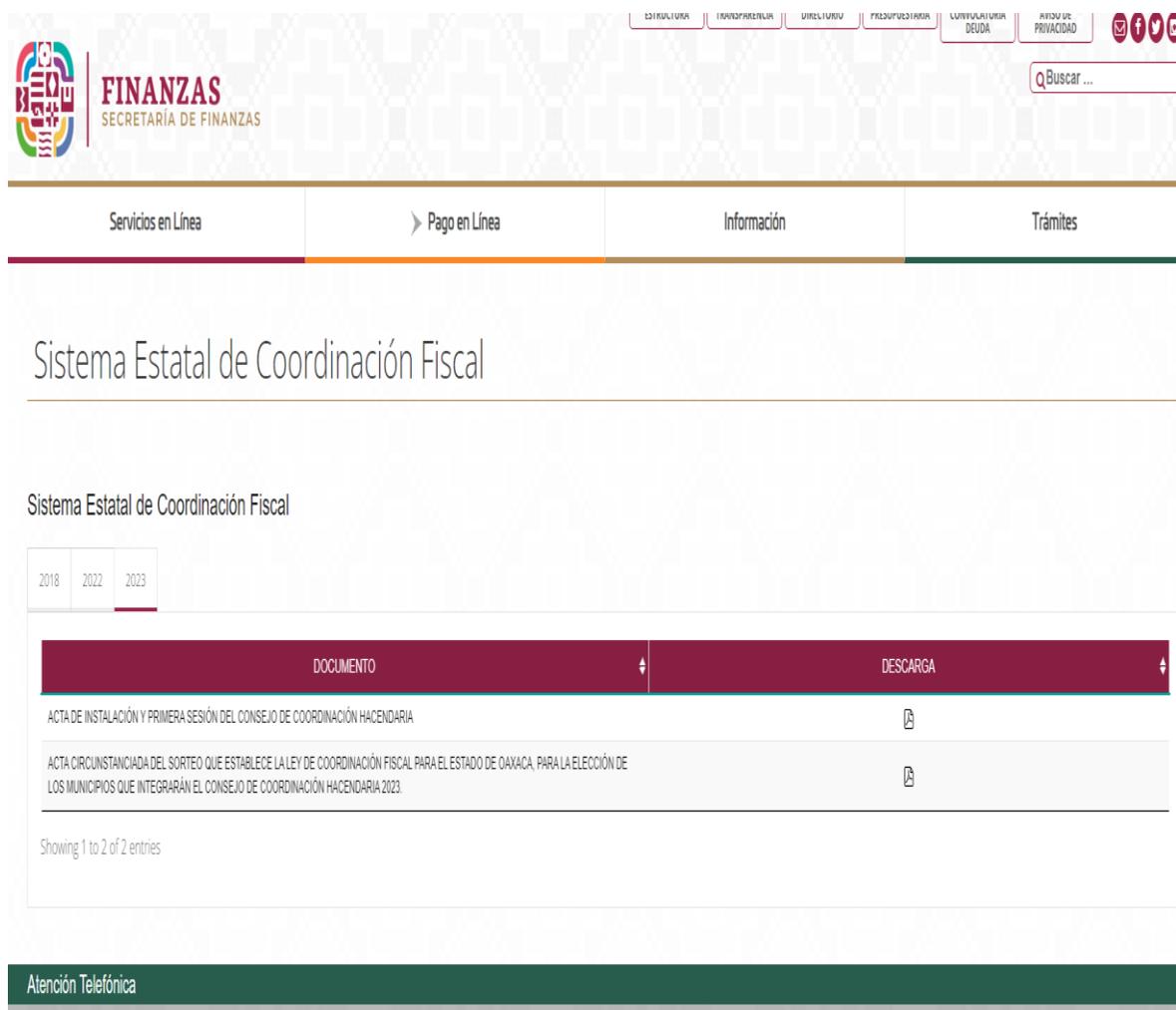
I.- Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

III.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción;

En alegatos el sujeto obligado proporciona Los Siguietes links como forma de acceder a las minutas de trabajo

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/sistema-estatal-de-coordinacion-fiscal/>

Con lo cual se accede al sistema estatal de coordinación fiscal.



The screenshot shows the website for the Secretaría de Finanzas of Oaxaca. The header includes the logo and name of the Secretariat, along with navigation links for 'ESTRUCTURA', 'TRANSPARENCIA', 'LITIGIOS', 'PRESUPUESTARIA', 'LITIGIOS DE DEUDA', and 'AYUDA DE PRIVACIDAD'. There is also a search bar and social media icons. The main navigation menu has four items: 'Servicios en Línea', 'Pago en Línea', 'Información', and 'Trámites'. The main content area is titled 'Sistema Estatal de Coordinación Fiscal' and features a filter for the year '2023'. Below this, there is a table with two columns: 'DOCUMENTO' and 'DESCARGA'. The table contains two entries:

DOCUMENTO	DESCARGA
ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN HACENDARIA	
ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL SORTEO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN HACENDARIA 2023.	

Showing 1 to 2 of 2 entries

Atención Telefónica

así mismo proporciona el siguiente link

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendición_cuentas.html

Marco Programático Presupuestal Costos Operativos **Rendición de Cuentas** Evaluación de Resultados Estadísticas Fiscales

 **FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS

 **HONESTIDAD**
SECRETARÍA DE HONESTIDAD,
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Transparencia
Presupuestaria 

Rendición de Cuentas

- Periodico Oficial
- Cuenta Pública**
- Informes anuales de Gobierno
- Informes Trimestrales de Finanzas Publicas
- Deuda Pública
- Calificaciones Soberanas
- Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) antes Formato Único de Aplicación de Recursos Federales
- Sistema de consulta de las Participaciones Federales entregadas a municipios
- Obras a realizar recursos FAIS
- Dictámenes de Estados Financieros
- Informe de Resultados de la Fiscalización a las Cuentas Públicas del Estado
- Programa Operativo Anual
- Seguimiento a Gasto de Operación
- Transferencias de Recursos Federales a Municipios
- Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca (REFOO)
- Registro Público de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios
- Cumplimiento al Artículo 45 Fracción IV de la Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo del Estado De Oaxaca y Artículo 102 Fracción II de la Ley Estatal de Planeación
- Análisis Costo-Beneficio de proyectos cuyo monto rebasa el equivalente a 10 millones de UDI (Cumplimiento al Art. 13 fracción III último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera)

Cuenta Pública del Gobierno Constitucional del estado de Oaxaca

2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022

Primer Trimestre

En esencia verificando el contenido de los alegatos conjuntamente con las documentales anexadas evidentemente que satisfacen la pretensión del recurrente. En este sentido se tiene existe la certeza para el recurrente que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto.

Con las anteriores afirmaciones expresadas por el sujeto obligado en vía de alegatos se tiene que ha dado cumplimiento a la solicitud de información efectuada por el recurrente,

De esta manera tenemos que el Sujeto Obligado modificó el acto motivo del presente medio de impugnación, por lo que resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia, como aconteció en el presente.



CUARTO. DECISIÓN.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

TERCERO. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Noveno de la presente Resolución.



CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

**COMISIONADO PONENTE
PRESIDENTE**

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADA

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO
PINEDA

COMISIONADA

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS
REYES

COMISIONADA

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH
MÉNDEZ SÁNCHEZ

COMISIONADO

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.
0279/2023/SICOM.



VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0279/2023/SICOM interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra.

Información relativa a la solicitud de acceso, el recurso de revisión y la resolución

En la solicitud de cuenta, se pidió la información comprobatoria de los acuerdos tomados de todas las reuniones de trabajo a las que ha asistido el secretario de finanzas, subsecretarios, procurador fiscal y directores de área de la secretaria de Finanzas.

En una primera respuesta, el sujeto obligado informó que un grupo de personas había tomado sus instalaciones y que había solicitado al Órgano Garante la suspensión de plazos. Ante lo cual la parte recurrente interpuso recurso de revisión por la primera respuesta recibida.

Antes de ser admitido, el sujeto obligado brindó una segunda respuesta, en el cual se manifiesta respecto a la información solicitada, a partir de las respuestas brindadas por: la Subsecretaría de Ingresos, Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (inexistencia); la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería (inexistencia); la Procuraduría Fiscal; la Dirección Administrativa; la Oficina del Secretario (inexistencia) y las que se generaron en el marco del Comité de Transparencia.

En este contexto se admitió a trámite el recurso de revisión.

En vía de alegatos el sujeto obligado llevó a cabo la narración de hechos que dieron origen a la inconformidad del particular, dando a conocer la respuesta brindada posterior a la interposición del recurso de revisión, así como brindar un par de enlaces en los cuales se podría encontrar las actas de las reuniones referidas por la Subsecretaría de Ingresos.

En este sentido, la Ponencia instructora analizó los últimos vínculos remitidos en alegatos y después de reflejar en el proyecto los escritos remitidos en alegatos, determinó:

En esencia verificando el contenido de los alegatos conjuntamente con las documentales anexadas evidentemente que satisfacen la pretensión del recurrente. En este sentido se tiene existe la certeza para el recurrente que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto.

Por lo tanto, la Ponencia Instructora consideró que se acreditó la modificación del acto por parte del Sujeto Obligado, por lo que determinó procedente sobreseerlo.

Motivo de la emisión del voto

Considerando los argumentos realizados en la resolución, así como de las constancias del expediente, la Ponencia a mi cargo no puede acompañar el proyecto de resolución toda vez que se estima:

1. Era necesario analizar la inexistencia referida por las unidades de transparencia que señalaron no era de su competencia dejar registro de reuniones que no fueron convocadas por dichas áreas.



2. Se debió analizar cada uno de los vínculos proporcionados por el sujeto obligado, no solo los remitidos en alegatos.
3. No se brindó al particular ni vista de la respuesta brindada después de interpuesto el recurso de revisión, ni de la información brindada en alegatos.

Por ello no me es posible acompañar la resolución al recurso de revisión R.R.A.I./0279/2023/SICOM.



Licda. María Taniwet Ramos Reyes
Comisionada